

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1634.

Circular núm. 536

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 14 del actual me traslada la Real orden siguiente.

Con esta fecha digo al Director de Obras públicas lo siguiente.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (q. D. g.) á la solicitud de D. Estéban Gonzalez Apama, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo del de Madrid á Zaragoza, entre Rícla y Epila, y cruzando los territorios de Borja, Tarazona, Cascaete y Corella, termine á las inmediaciones de Rincon de Soto; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningun género segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de 3 de Junio de 1855, y de que el resultado de estos estudios se sujetará á un exámen comparativo, por si la existencia de esta nueva linea pudiese perjudicar los intereses creados en las concedidas con anterioridad á ella.

De Real orden lo digo á V. I.

para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.—Zaragoza 23 de Octubre de 1857.—José Osorio.

Núm. 1635.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con esta misma fecha y al autorizar á los recaudadores de la Hacienda para el cobro de las cuotas de inmuebles y subsidio pagaderas en el cuarto trimestre del presente año les manifiesta la Administracion de mi cargo lo siguiente.

«La necesidad de evidenciar la exactitud de las matriculas adicionales de bajas ocurridas en la contribucion del subsidio, que forman y remiten á la Administracion los Sres. Alcaldes, dá margen á que dichos documentos no puedan aprobarse tan pronto como fuera de desear, ocurriendo algunas veces que al vencimiento de los trimestres se exijan á los industriales cuotas que no estan ya obligados á satisfacer, estinguido su tráfico ó

negociacion. De ahí suelen derivarse reclamaciones procedentes en su mayor número.

La Administracion deseosa de evitar se originen agravios de la especie indicada, encarga á V. que al presentarse á ejercer su cometido en los pueblos donde la cobranza está á su cargo en el cuarto trimestre del año actual reclame de los respectivos Alcaldes una nota concerniente á las bajas solicitadas por los industriales y cuya aprobacion se halle pendiente, á fin de no exigirles contribucion alguna, en inteligencia que resultando inadmisibles dichas solicitudes de bajas será peculiar á los mismos Alcaldes por quienes se hallan cursadas, obligar á los contribuyentes á satisfacer sus cuotas en el punto donde tenga V. su domicilio, dado caso de hallarse terminada la cobranza al evidenciar la improcedencia de tales bajas.»

La misma dependencia lo comunica á los Señores Alcaldes por medio del Boletín oficial para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Zara 22 de Octubre de 1857.—José Dufío,

Núm. 1636.

Circular número 537.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia: Guardia civil y demas empleados de vigilancia procederán á la captura de cuatro hombres desconocidos y armados algunos de ellos, que en la noche del 23 de Setiembre último, robaron á D. Leon Zabay, vecino de Escatron, en el camino que desde esta ciudad conduce á la villa de Quinto, cuyas señas y las de los efectos robados se espresan á continuacion; y conseguida que sea aquella, los pondrán á disposicion del Juzgado de Pina, juntamente con los efectos que en su poder se hallaren. Zaragoza 22 Octubre 1857.—José Osorio.

Señas de los ladrones.

Uno vestido con pantalon de lienzo aplomado y chaqueta de lo mismo, grueso, no muy alto y llevaba trabuco. Otro con calzones y chaqueta al estilo del pais y obscuro, con sombrero calañés, y armado de trabuco. Los otros dos llevaban las mantas caidas del cuello, y no se obtuvieron mas señas, ni si llevaban ó no armas.

Señas de los efectos robados.

Cuatro napoleones, ocho varas de paño azul turquí, tres id id, 21 id. de percal encarnado, 2 y cuarta de terciopelo de seda, 16 de paten doble, 4 satén negro, 2 de tartan estampado, 4 id. á cuadros, 4 inglesa, dos chalecos cachemir, 3 muletillas 33 varas de trencilla, un pañuelo de la india, una corbata, un pedazo de suela marcada, 5 pares de albarcas.

Num. 1637.

D. Manuel Peralta, Alcalde Constitucional de La Almolda.

Hago saber, que en virtud de despacho remitido por el Sr. Juez especial de Hacienda pública de Huesca para la ejecución de la sentencia pronunciada en causa seguida contra Mariano Val y Manuel Palacio vecinos de esta villa, se procederá á la venta en subasta pública de los bienes embargados á los padres de estos, el día 8 de Noviembre próximo vieniende y hora de las 10 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pina y mi autoridad en las casas capitulares, y son los siguientes,

De Maria Navarro.

Una cuarta parte de casa sita en esta villa y su calle Mayor confronta con las de Cosme Navarro y Ramon Pueyo retasada en 880 rs.

Un campo en los términos de dicho pueblo, partida de Farles confronta con Francisco Gracia refasado en 200 rs.

Otro campo camino de Valfarta de dos cahizadas confronta con viuda de Mateo Navarro y dicho camino retasado en 520 rs.

Otro camino del Pozo de una cahizada confronta con Jorge Salaber y Francisco Val, retasado en 260 rs.

Otro en la filada de Valé de 2 cahizadas confronta con Agustín Saupper y Francisco Val; retasado en 400 rs.

Otro en el camino de S. Jorge confrontante con viuda de Matias Albalad y dicho camino retasado en 400 rs.

De Mariano Palacio.

Un campo sito en la partida del Sabiñal de seis fanegas tierra confrontante con Eusebio Olona, y monte comun retasado en 140 rs.

Otro en la partida llamada corral de Valé de 4 fanegas de sembradura, confronta con Gregorio Polo y paso comun en 90 reales.

En su consecuencia las personas que gusten hacer proposicion á las referidas fincas, se presentarán los espresados dias y hora ante el S. Juez de primera instancia de Pina, ó en esta Alcaldia, que siendo propor-

cionada se le admitirá y adjudicará al mas beneficioso postor.

La Almolda 20 de Octubre 1857. = El Alcalde, Manuel Peralta.

Parte no oficial.

Aviso interesante de la redaccion de El Centinela de los Secretarios, para las Juntas municipales del Censo de poblacion de esta provincia de Zaragoza.

Ahora que las juntas municipales del Censo de poblacion á consecuencia de la devolucion de las cédulas y padrones que formaron deben dedicarse á llenar los siete cuadros del cuaderno número 1.º complemento de la estadística del vecindario, esta redaccion puede ofrecerles un cuaderno para practicar el escrutinio de todos los estremos que comprende el circulado por el Gobierno, con la ventaja de no tener que registrar ninguna otra disposicion pues que todas se hallan recopiladas y comentadas con las consultas que se le han hecho al frente de cada cuadro.

Las que utilicen dichos cuadernos pueden prometerse el acierto en sus operaciones y conseguir una grande economia de tiempo en los trabajos de su ejecucion.

Se hallan de venta en la calle de las Armas número 95 2.º, habitacion principal, al precio de 12 rs. para los no suscritores á El Centinela de los Secretarios, y á 8 para los que lo son. Suplicamos á los que como no suscritos adeudan los 8 rs. del otro cuaderno que se les remitió para quedarse con copia en el archivo tengan la bondad de cubrirlos.

En la imprenta y libreria de este periódico se halla de venta el «Cuadro sinóptico de servicios periódicos de los Alcaldes y ayuntamientos con arreglo á la legislacion vigente» que ha formado D. Manuel Perez Quintero, antiguo secretario de gobiernos políticos; y que puede contribuir al mas puntual y esacto desempeño de las obligaciones respectivas á los ramos de la administracion municipal.

S. M. ha tenido á bien mandar que se admita en cuentas por una vez á los Ayuntamientos, con cargo al capitulo de gastos voluntarios de su presupuesto municipal y sin esceder de 10 rs. cada ejemplar.

Reloj métrico de valuaciones hechas para hallar la equivalencia de cualquier número de unidades del sistema actual de pesas y medidas, convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal legal.

Reloj de multiplicaciones y reducciones hechas para averiguar el importe de cualquier número de unidades á todos precios por mayor y menor, desde la 4.ª parte de la unidad hasta 1000 unidades, y para reducir pesas, medidas y toda clase de moneda.

Para averiguar el producto de un número multiplicado por otro.

Para averiguar lo que importa cualquier número de unidades á cualquier precio.

Reducir una clase de moneda á otra diferente.

Reducir cualquiera clase de pesas ó medidas á otras de diverso valor.

Lo mismo se hacen todas las demas reducciones.

Otras muchas y utilísimas aplicaciones enseña el uso manual de este Reloj, pues con su auxilio se reducen reales á doblones, maravedises á reales, reales á duros, reales á napoleones duros á onzas, reales á pesos, reales á ducados, cuartos á reales, céntimos á maravedises, ma-

ravedises á cuartos, maravedises á ochavos, ochavos á maravedises, pesetas á reales, reales á cuartos, escudos á reales, ducados á reales, docenas á unidades, pesos á reales, onzas á duros, ochavos á reales, napoleones á reales, duros á reales, reales á maravedises, escudos de oro á reales, doblones á reales, doblones de oro á reales, doblones de Isabel á reales, varas á pies, cuartillos á copas, pasos á pies, dracmas á tomines, marcos á onzas, varas cuadradas á pies cuadrados, decas á unidades, fanegas á celemines, libras á onzas, toneladas á quintales, meses á dias, hectos á unidades, kilos á unidades, etc. etc.

Estos relojes son utilísimos para todas las personas, y particularmente para el comercio y dependencias del Gobierno.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico, á 20 rs. vn. el ejemplar encartonado

Maderas y leñas.-Debiendo procederse á la corta de las maderas y leñas existentes en los sotos llamados de San José, Ramillo y Candespina situados á la orilla del Ebro, se hace saber al público que desde este dia en adelante se venderán en pequeñas y grandes partidas hasta el número de 20.000 pies de olmo de todas dimensiones, como igualmente los álamos blancos y chopos existentes en los sotos citados. Tambien se venderá toda la leña recia y ramulla que resulte de dicho corte, corriendo la conduccion á cargo del comprador ó costeándose por el propietario segun conviniere. Las personas que quieran hacer ajustes de toda especie podrán avistarse con el dueño de dichas maderas que habita en la casa del Sr. Baron de la Linde, plaza del Carbon número 94 cuarto segundo de la derecha, ó con el encargado que tendrá constantemente en el mismo soto de Candespina.

El que hubiese recojido un buey viejo que fué estraviado en la feria de Ayerbe el 22 del pasado, marcado con una raya ó tijeretada en el lado izquierdo del anca; se dirigirá ó presentará en Huesca en la posada de D. Rafael Tolosana, donde se le gratificará.

Imprenta de A. Gallifa